

RESOLUCIÓN No. 4856 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 4856 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8*

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1967 de fecha 28 de mayo de 2025, la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, se evidencia que la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, fue constituido Por el Acta No. 1 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Líbano, inscrito en la Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2023, con el No. 8487 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RESOLUCIÓN No. 4856 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8

De conformidad con el Acta No. 1 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2023 con el No. 8487 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUZ ARELIZ GIRALDO CARDENAS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.104.708.044
YULY ALEXANDRA VELOZA MONSALVE	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.110.456.990
MARISOL CORONADO PARRA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	55.161.555
ADRIANA PEÑUELA COLORADO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	65.716.099

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8, con domicilio en el municipio del Líbano, Departamento del Tolima, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la Sra. **MARISOL CORONADO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.161.555**, de conformidad al Acta No. 1 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2023 con el No. 8487 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **MARISOL CORONADO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.161.555**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 4856 del 28 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8

autorizado: algavid2023@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Finca Villa Andrea Vereda la alcancía, en el municipio del Líbano, Departamento del Tolima².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización notificación electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo, **MARISOL CORONADO PARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.161.555 de Neiva, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LÍBANO – TOLIMA “ALGAVID”**, identificada con NIT 901.740.181-8, manifiesto que:

Autorizo de manera expresa y voluntaria al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que todas las notificaciones, comunicaciones y demás información de carácter administrativo, legal, contractual o informativo relacionadas con las gestiones, contratos, convenios, requerimientos o trámites que adelante Algavid, se realicen a través de medios electrónicos, particularmente al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico autorizado: algavid2023@gmail.com

Asimismo, declaro que:

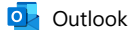
1. El correo electrónico suministrado es de uso institucional y será revisado periódicamente.
2. Cualquier cambio en la dirección electrónica será informado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su modificación.
3. La notificación enviada al correo electrónico aquí autorizado se entenderá como recibida para todos los efectos legales el día de su envío.

En constancia, firmo en Líbano – Tolima, a los 14 días del mes de agosto del 2025.

Marisol Coronado P.

MARISOL CORONADO PARRA
Representante Legal
C.C. 55.161.555 de Neiva



**RE: Pago de Impuesto de Timbre**

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 17:00

Para Algavid <algavid2023@gmail.com>

1 archivo adjunto (480 KB)

4856 - Reconoce Personería Jurídica Algavid Asociación de Mujeres Emprendedoras Rurales del Libano, Tolima.pdf;

Sra

MARISOL CORONADO PARRA

Representante Legal

ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4856 del 28 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA, identificado con NIT: 901.740.181-8, con domicilio en el municipio del Libano, Departamento del Tolima, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Algavid <algavid2023@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 12:21

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Sara Cristina Daza Acosta <Sara.Daza@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Pago de Impuesto de Timbre

Que pena, adjunto el comprobante de pago.

El vie, 29 ago 2025 a la(s) 12:06 p.m., Algavid (algavid2023@gmail.com) escribió:

Buenas tardes

Un saludo,

Adjuntamos la autorización para la radicación de personería jurídica y el comprobante de pago.

Gracias y quedamos atentas.

El vie, 29 ago 2025 a la(s) 8:52 a.m., Trino Junior Galvis Ledezma (Trino.Galvis@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

MARISOL CORONADO PARRA

Representante Legal

ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA

Cordial saludo

En atención a la solicitud radicada el día 28 de junio de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024, me permito solicitar el pago del impuesto de timbre correspondiente al trámite de reconocimiento de personería jurídica de la ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA, cuyo valor para el año 2025 es de **\$149.000**.

Tener en cuenta los siguiente datos en el momento de realizar el pago:

1. Razón social con la que se registro
2. Nit con el que se registro en caso de ser otorgamiento el numero de cedula del Representante legal del solicitante
3. Correo electrónico de la institución
4. Teléfono registrado.

Para facilitar el proceso, adjunto el **enlace de pago** correspondiente:

<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, le agradezco remitir el comprobante de pago a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder con la notificación del acto administrativo mediante el cual se reconoce la personería jurídica.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Marisol Coronado Parra

Representante legal

3193965289

algavid2023@gmail.com



Marisol Coronado Parra

Representante legal

3193965289

algavid2023@gmail.com

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 4856 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4856 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, *"por la cual Reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **ALGAVID ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES DEL LIBANO TOLIMA**, identificado con NIT: 901.740.181-8, con domicilio en el municipio del Líbano, Departamento del Tolima, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; fue notificado electrónicamente el día 29 de agosto de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 15 de septiembre de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080